Riohacha, La Guajira

Señores

SOLUCIONES HPL S.A.S
NIT 900527657-6
Calle Carrera 7 N 20-90 LOCAL 1 Riohacha
Correo: Soluciones.hpl.sas@gmail.com.
Riohacha - La Guajira

Ref. Comunicación de aceptación de oferta PMC-0002-2026

Entre los suscritos, **ALVARO GNECCO RODRIGUEZ,** Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante resolución 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la **OFERTA** presentada por **SOLUCIONES HPL S.A.S** identificada con nit 900527657-6, Representada Legalmente por **YULEIDIS FUENTES VIDES** identificado con cédula de ciudadanía 1.118.864.190 de Riohacha, ha sido **ACEPTADA** por esta entidad, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira adelantó el proceso PMC-0002-2026, el cual tiene por objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ASISTENCIA FORESTAL PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL EN EL CENTRO AGROECOLOGICO RIO JEREZ, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** por lo cual deberá aceptarla en la plataforma secop 2 y cumplir con los requisitos para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, **SOLUCIONES HPL S.A.S** cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública PMC-0002-2026 y presentó una oferta favorable para la entidad, por lo cual, para los efectos del mismo, en adelante se conocerán como **EL CONTRATISTA** y se compromete con **CORPOGUAJIRA** a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ASISTENCIA FORESTAL PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL EN EL CENTRO AGROECOLOGICO RIO JEREZ, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El contratista debe tener disponibilidad para suministrar los bienes con responsabilidad, exactitud y puestos e instalados en el lugar que requiera CORPOGUAJIRA. 2. La entrega de todos los materiales debe ser entregados al Centro Agroecológico y Ecoturístico Jerez ubicado en el municipio de Dibulla, La Guajira. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. 4. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada de acuerdo al valor de contrato. 5. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.** a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. f) Las demás

relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($37.900.000).M/Cte.** suma que incluye todos los costos directos e indirectos. los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: El valor del contrato será pagado mediante UN (01) pago al recibo final de la totalidad del suministro, previa presentación del informe de actividades realizadas, la factura o cuenta de cobro respectiva, en la que se detallen las pruebas efectuadas, con la aceptación y visto bueno por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de todas las actividades y obligaciones establecidas en el contrato**.**

Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CORPOGUAJIRA cancelará el valor del contrato, según Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 31 del 09 de enero de 2026, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por el Profesional de Presupuesto de la coordinación financiera.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de UN (01) MES, o hasta agotar el presupuesto del mismo, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **CORPOGUAJIRA,** si se dan las causales establecidas en los artículos citados

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. e. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento terminar el contrato. Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita el interventor o supervisor a la CORPORACIÓN y éste al CONTRATISTA. En este evento CORPOGUAJIRA procederá a cancelar al CONTRATISTA lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. f. En todo caso, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato durante el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esa decisión con ocho (8) días de antelación de la fecha en la que tal decisión surta efectos. El CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado

MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, CORPOGUAJIRA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por un valor del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que en ningún caso se exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de

aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada a CORPOGUAJIRA.

CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de EL CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a CORPOGUAJIRA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a EL CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes pactan el siguiente procedimiento A. Evidenciado el incumplimiento, el supervisor del contrato debe elaborar el respectivo informe técnico, para su envío a la Oficina Asesora Jurídica. B. Una vez recibido el informe, la Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas o de cualquier otra medida contractual o legal. C. En el evento en que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportarán la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. D. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario, procederá de acuerdo con el procedimiento señalado en el literal b) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, previa exposición de los objetos hechos de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. E. Culminada esta etapa, El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; F. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para alegar o practicar pruebas que se estiman conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiere para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como delegatario podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos adoptado por CORPOGUAJIRA

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro presupuestal se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parciamente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3)

SUPERVISIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, informa que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por el funcionario que designe el Secretario General.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento y Calidad del Servicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

A. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido la presente aceptación, los estudios previos, la invitación, la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado, de acuerdo a la ley.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga al momento de solicitar los pagos por el cumplimiento del objeto contractual, a presentar la certificación de paz y salvo por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **CORPOGUAJIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y comisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, EL **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (Judiciales o extrajudiciales) contra **CORPOGUAJIRA** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el contrato celebrado y desde su expedición se entiende perfeccionado el contrato, con base en lo cual se efectuará la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registro presupuestal para darle inicio a su ejecución.

Proyecto: Eduardo Cerchiaro Pereira / Asesor Externo
Aprobó: María Piedad Echeverría/Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO TECNICO

SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ASISTENCIA FORESTAL PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL EN EL CENTRO AGROECOLOGICO RIO JEREZ, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.				
ITEM	**DESCRIPCIÓN (DETALLE)**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	ABONO DE TIERRA NEGRA FERTILIZADA	M³	29	$ 4.060.000,00
2	CASCARILLA DE ARROZ	BULTO	60	$ 1.500.000,00
3	ASISTENCIA A LA ADECUACIÓN DE SEPARADORES DE CAMAS DE CRECIMIENTO FORESTAL DE 60 METROS CUADRADOS EN CONCRETO	M2	60	$ 1.080.000,00
4	SEMILLAS DE YAGUARO	KG	7	$ 1.155.000,00
5	SEMILLAS DE CORAZON FINO	KG	7	$ 1.330.000,00
6	SEMILLAS DE CAÑAGUATE O PUY	KG	5	$ 865.000,00
7	ASISTENCIA TECNICA FORESTAL EN TRATAMIENTO DE BOLSAS DE VIVERO Y SIEMBRA DE GUADUA.	UND	3.100	$ 8.680.000,00
8	ASISTENCIA A LA PREPARACIÓN, LLENADO Y CLASIFICACIÓN DE BOLSAS DE VIVERO DE 15 CM X 20 CM	UND	37.000	$ 14.430.000,00
9	GUADAÑA A GASOLINA 2 TIEMPOS	UND	1	$ 2.700.000,00
10	BOMBA FUMIGADORA MANUAL	UND	1	$ 540.000,00
11	BOLSA NEGRA DE 7CMX15CM CL. 2 PAQUETE X 100 UND	UND	300	$ 1.560.000,00
TOTAL	**$**			**37.900.000,00**

Especificaciones Técnicas Mínimas:

- El contratista debe tener disponibilidad para suministrar los bienes con responsabilidad, exactitud y puestos e instalados en el lugar que requiera CORPOGUAJIRA, para este, se deberán entregar todos los insumos en el centro agroecológico rio Claro – Sector Rio Jerez.
- Para el ítems N°3 del presupuesto (asistencia a la adecuación de separadores de camas de crecimiento forestal de 60 metros cuadrados en concreto), se deberá realizar el vaciado en concreto a Sesenta metros cuadrados (60M²) sobre la división principal de las eras de crecimiento de plántulas, las cuales serán ubicadas por el supervisor del contrato; la actividad contempla la mano de obra, teniendo en cuenta que los materiales para la ejecución de la actividad se encuentran en el centro agroecológico de Jerez.
- Para el ítems N°7 del presupuesto (asistencia técnica forestal en tratamiento de bolsas de vivero y siembra de guadua), se deberán realizar la preparación del sustrato de abono, tierra negra y cascarilla de arroz (No suministrados por el centro agroecológico de jerez) para disponer este sustrato y llenar bolsas de vivero de 15cm x 26 cm, posterior a esto se clasificaran las bolsas en las camas de vivero y se realizara la siembra de la semilla de Guadua.
  Nota: es importante mencionar que, para estos ítems, el contratista deberá suministrar la plántula de guadua correspondiente a cada bolsa de vivero en óptimas condiciones y con la aplicación de los fertilizantes requeridos; CORPOGUAJIRA para esta actividad solo proporcionará las bolsas de vivero requeridas.
- Para el ítem N°8 del presupuesto (asistencia a la preparación, llenado y clasificación de bolsas de vivero de 15 cm x 20 cm), se deberán realizar la preparación del sustrato de abono, tierra negra y cascarilla de arroz *(CORPOGUAJIRA no suministrará para esta actividad los sustratos en mención*) para disponer este sustrato y llenar bolsas de vivero de 15cm x 26 cm, posterior a esto se clasificarán las bolsas en las camas de vivero.
  Nota: Es importante mencionar que el contratista para esta actividad deberá suministrar las bolsas de llenado de vivero descritas y el sustrato.

- Para el ítem N°4, 5 y 6 del presupuesto se podrá realizar ajustes a la entrega de semillas, siempre y cuando se cuenten con las condiciones financieras y técnicas que especifique el supervisor de contrato. Esto se permite debido a las temporadas y disponibilidad de semillas en las épocas del año.
- Los demás insumos, se requieren paras las actividades que se ejecutaran en el primer semestre del año 2026 por parte de la asistencia técnica que cuenta CORPOGUAJIRA.

Descripción

Beneficios del sustrato suministrado

1- Mejora la estructura del suelo.
2- Incorporación de cascarilla para porosidad de la mezcla.
3- Da mayor verdor a todas las plantas.
4- No contamina el medio ambiente al ser 100% natural.
5- No perjudica la salud, se puede utilizar para reactivar mezclas de sustratos o en la preparación del subsuelo antes de sembrar las especies vegetales.

Beneficios de las semillas suministradas

1- Contar con semillas certificadas y alta calidad de
2- Semillas con nivel de mortalidad bajos.
3- Semillas con un porcentaje % de crecimiento alto y efectivo